operación, disposición, monitoreo y sostenibilidad de legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Parapanamericanos de Lima 2019;

SE RESUELVE:

# Artículo 1.- Objeto

Aprobar una Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 013: Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, para el año fiscal 2020, a favor del Comité Paralímpico Internacional - IPC, hasta por la suma de S/ 1 996 969,67 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y ULEVE Y 67/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada a los fines señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

## Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera aprobada por el artículo 1 de la presente resolución se atenderá con cargo al presupuesto asignado al pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 013: Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Actividad 5001254: Transferencia de Recursos para la Ejecución de Actividades, Genérica de Gasto 5-2.4: Donaciones y Transferencias.

#### Artículo 3.- Monitoreo

El Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfieren los recursos.

#### Artículo 4.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese.

CARLOS LOZADA CONTRERAS Ministro de Transportes y Comunicaciones

1858316-1

# Designan Jefe de la Unidad Zonal XVII Puno del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 276-2020-MTC/20

Lima, 20 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC publicado el 12 de julio de 2002, modificado por los Decretos Supremos N° 021-2018-MTC y 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 1482-2019-MTC/20 de fecha 19 de julio de 2019, se encargó en tanto se designe al Titular, al Ingeniero Egberto Avendaño Cabrera, las funciones de Jefe de la Unidad Zonal XVII Puno de PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, resulta necesario designar al Titular de la Unidad Zonal XVII Puno del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en el literal m), del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura Nacional – PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02 publicado el 30.10.2018, se estipula que dentro de las funciones de la Dirección Ejecutiva, se encuentra la de designar o encargar, según corresponda, al personal de confianza de PROVIAS NACIONAL; así como, encargar las direcciones, oficinas y jefaturas de las unidades zonales, en caso de ausencia de su titular, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Estando a lo expuesto, es pertinente emitir el acto de administración respectivo;

Con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

En mérito al Decreto Supremo 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos N° 021-2018-MTC y 014-2019-MTC, Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02, y la Resolución Ministerial N° 108-2020-MTC/01;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo de funciones de Jefe de la Unidad Zonal XVII Puno al Ingeniero Egberto Avendaño Cabrera, la misma que surtirá efectos desde el día de su publicación en el diario oficial "El Peruano", dándose las gracias por los servicios prestados.

dándose las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, al Ingeniero Eduardo Simon Flores Ccarita, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Zonal XVII Puno del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Ingeniero Egberto Avendaño Cabrera y al Ingeniero Eduardo Simon Flores Ccarita, y transcribirla a todas las Unidades Funcionales de Administración Interna y de Línea y a las Unidades Funcionales Desconcentradas (Unidades Zonales) del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL, para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese y comuniquese.

LUIS CHAN CARDOSO Director Ejecutivo (e) Provias Nacional

1858148-1

#### **ORGANISMOS REGULADORES**

# ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Aprueban Precio Máximo del Servicio Integral de Instalación Interna para un punto empotrado o a la vista, que se aplicará en la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao y en la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 017-2020-OS/CD

Lima, 20 de febrero de 2020



VISTOS:

Los Informes N° 074-2020-GRT y N° 075-2020-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas; del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante "Osinergmin").

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29852 se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante "Ley FISE"), en cuyo artículo 5 se señala que el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante "FISE") será destinado, entre otros fines, para la masificación del uso del gas natural (residencial y vehicular) de acuerdo con el Plan de Acceso Universal a la Energía aprobado por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM se aprobó el Reglamento de la Ley FISE (en adelante "Reglamento FISE"), el cual fue modificado con Decreto Supremo N° 012-2016-EM publicado el 14 de junio de 2016, en lo referido al esquema aplicable para la promoción de nuevos suministros residenciales en el marco del objetivo de masificación del uso del gas natural;

Que, con la modificación efectuada por el Decreto Supremo N° 012-2016-EM, los fondos del FISE pueden cubrir el costo del Servicio Integral de Instalación Interna utilizando el Precio Máximo determinado por Osinergmin, cuyo cálculo, de acuerdo con el numeral 10.5 del Reglamento FISE, debe considerar las especificaciones técnicas definidas por el Administrador FISE, las cuales para el presente año fueron comunicadas mediante los Memorándums N° FISE-17-2020 y N° FISE-58-2020; Que, en el numeral 10.5 del Reglamento FISE

precisa que el Precio Máximo del Servicio Integral de Instalación Interna establecido por Osinergmin, será aplicable durante la vigencia de cada Programa Anual de Promociones. Para el año 2020, el mencionado programa aprobado mediante Resolución Ministerial 007-2020-MINEM/DM publicada el 09 de enero de 2020, en cuyo artículo 4 se señala que el plazo para aprobar el referido Precio Máximo es de 45 días calendario contados desde su vigencia, plazo que vence el 23 de febrero de 2020;

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 3 de Resolución Ministerial N° 007-2020-MINEM/DM, los programas de promoción de nuevos suministros residenciales comprenden a las áreas de distribución de gas natural por red de ductos de las concesiones de Lima y Callao, e lca;

Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 71 del TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, las instalaciones internas son de cargo y responsabilidad de los consumidores de gas natural, por lo que no forman parte del servicio público de distribución de gas natural por red de ductos. Por tanto, la determinación del Precio Máximo del Servicio Integral de Instalación Interna no se encuentra sujeta a las etapas, requisitos y mecanismos previstos en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas;

Que, de acuerdo a lo señalado, con la finalidad de cumplir con el encargo contenido en el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 007-2020-MINEM/ DM, y atendiendo al Principio de Legalidad que rige la actuación de los organismos reguladores; Osinergmin debe establecer el Precio Máximo del Servicio Integral de Instalación Interna que será cubierto por el FISE;

Que, el Precio Máximo materia de aprobación será aplicable durante la vigencia del Plan Anual de Promociones 2020 previsto para la ejecución del Programa de Promoción de nuevos suministros residenciales en las áreas de las concesiones de distribución de gas natural por red de ductos de Lima y Callao e Ica;

Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 074-2020-GRT de la División de Gas Natural y el Informe Legal N° 075-2020-GRT de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, con los cuales se complementa con mayor detalle la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Lev N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en la Ley N° 29852 con la cual se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético; en el Decreto Supremo N° 021-2012-EM mediante el cual se aprobó el Reglamento de Ley N° 29852 y sus modificatorias; en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus normas modificatorias, complementarias y conexas, y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión  $N^\circ$  07-2020.

#### SE RESUELVE:

Artículo 1 .- Aprobar el Precio Máximo del Servicio Integral de Instalación Interna para un punto empotrado o a la vista, que se aplicará en la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao y en la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento Ica, que se señalan en el cuadro N° 1 y que será cubierto por

Cuadro N° 1 : Precio Máximo del Servicio Integral de Instalación Interna para un Punto

Servicio Integral de Instalación Interna	Precios Máximos sin IGV (S/)
Empotrado	991,23
A la vista	902,09

Artículo 2 .- Disponer que el precio máximo a que se refiere el artículo 1 precedente será aplicable a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución hasta la vigencia del Programa Anual de Promociones 2020, aprobado por Resolución Ministerial N° 007-2020-MINEM/DM, conforme al numeral 10.5 del Reglamento de la Ley N° 29852 aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM.

Artículo 3 .- Incorporar el Informe Técnico N° 074-2020-GRT y el Informe Legal N° 075-2020-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4 .- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y consignarla, junto con los Informes N° 074-2020-GRT y N° 075-2020-GRT en la página Web de Osinergmin: https:// www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2020.aspx

FENIX SUTO FUJITA Vicepresidente del Consejo Directivo Encargado de la Presidencia **OSINĚRGMIN** 

1857934-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Dan por concluida designación de Jefe de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao

> **RESOLUCION DE PRESIDENCIA** Nº 0006-2020-PD-OSITRAN

Lima, 20 de febrero de 2020